



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

Versión 02 25/01/19

RESOLUCIÓN No. 40

(Diciembre 09 de 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Estudios en la Institución Educativa San Antonio de Prado y sus Sedes Manuel María Mallarino, Carlos Betancur y sede San Antonio de Prado del Municipio de Medellín para el año lectivo 2022”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, Resolución Municipal 10672 de 2014 y la Ley 715 de 2001, Decreto 1290 de 2009 y La ley 1075 de mayo 26 de 2015

CONSIDERANDO

- A. El artículo 77 de la Ley 115 de 1994, da autonomía escolar para organizar las áreas fundamentadas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas y adoptar áreas según las necesidades y características regionales.
- B. Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, ordena que los establecimientos Educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
- C. Que el artículo 37 del Decreto 1860 de 1994, establece que el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptados por el Consejo Directivo con la participación Técnica del Consejo Académico.
- D. Que el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, establece las normas relativas a la prestación y organización del nivel preescolar.
- E. Que los procesos curriculares del nivel Preescolar se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano.
- F. Qué, La ley 1075 en la sección 3a regula los procesos de Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
- G. El decreto 1290 en su artículo 1o. Evaluación de los estudiantes. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- H. Que el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve (9) grupos numerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 para la educación Básica.
- I. Que en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO, en la educación media se establecerán las mismas directrices en la educación Básica en un nivel más avanzado y en la proporción que defina el Proyecto Educativo Institucional, además de las establecidas para la Media Académica en el Artículo 31 de la Ley 115 de 1994.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

Versión 02 25/01/19

RESOLUCIÓN No. 40

- J. Qué, la Ley 1075 de 2015 en su "Artículo 2.3.3.3.2.1.1. media diversificada. Establece en el país la media diversificada entendida como la etapa posterior a la educación elemental y durante la cual el alumno tiene oportunidad de formarse integralmente, a la vez que puede elegir entre varias áreas de estudio, la que más se ajuste a sus necesidades, intereses y habilidades. Así, alumno podrá ingresar a la universidad o desempeñar más efectivamente una determinada función en su comunidad." (Decreto 1962 de 1969, artículo 1
- K. Que el nivel Preescolar o de Transición los programas de estudios se desarrollan de acuerdo a la Ley 115 y a su Decreto reglamentario 1860 y al Decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997, los cuales constituyen al preescolar como primer nivel de educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el plan de estudios de la Institución Educativa San Antonio de Prado entendido como el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo, según el acuerdo No.--- del Consejo Directivo. En esta institución el plan de estudios se encuentra organizado de la siguiente manera:

- 1) Para el nivel de Educación Preescolar por dimensiones, conforme al Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, artículo 12.
- 2) Para el nivel de Educación Básica Primaria de acuerdo al artículo 23 de la Ley 115 con el siguiente esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales con sus respectivas asignaturas y tiempo semanal.
- 3) El Nivel de Educación Básica Primaria tendrá una duración de mil (1.000) horas anuales presenciales, cuarenta (40) semanas al año, cinco (5) días a la semana, períodos de clase de sesenta (60) minutos
- 4) El Nivel de Básica Secundaria y Media académica, de acuerdo a los artículos 23 y 31 de la Ley 115, con el siguiente esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales con sus respectivas asignaturas y tiempo semanal.
- 5) El nivel de Educación Básica Secundaria y Media Académica tendrá una duración de mil doscientas (1200) horas semanales presenciales, cuarenta (40) semanas al año, treinta (30) horas semanales con períodos de clase de sesenta (60) minutos.

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

Versión 02 25/01/19

RESOLUCIÓN No. 40

	FILOSOFIA	1	1	1	1
ETICA	CIENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS	2	2	2	2
4 Horas diarias	ESPECIALIDAD: INFORMATICA/ TIC			12	12
20	TOTAL HORAS SEMANALES	25	25	25	25
		25	25	30	30
		30	30	30	30
		30	30	30	30
		30	30	42	42

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los proyectos pedagógicos obligatorios acorde al Decreto 1860 de 1994, artículo 35 y el Artículo 2.3.3.1.6.3. Proyectos pedagógicos de la ley 1075

- El Estudio, La Comprensión y La Práctica de Constitución y La Instrucción Cívica, Ley 1029 de 2006, Ley 0107 de 1994 (Área ciencia sociales)
- Proyecto Educación Sexual y construcción ciudadana PESCC (Ciencias Naturales y componente científico)
- Prevención Integral de La Drogadicción SPA, Ley 1108 de 1994 (Educación Religiosa)
- Protección del medio Ambiente, La Ecología y La Preservación de Los Recursos Naturales PRAE, Decreto 1743 de 1994 (Área de Ciencias Naturales, proyecto PRAE)
- Aprovechamiento del Tiempo Libre, La Recreación y el deporte, La Práctica de La Educación Física, El Fomento de Diversas Culturas. Ley 1029 de 2006 (Área de Educación Física)

ARTICULO TERCERO: Además, los siguientes proyectos que adicionan las normas citadas en cada uno de estos.

1. Cátedra De Estudios Afro Colombianos Ley 70 de 1993, (Área de Historia de Colombia)
2. Comité Educativo de Atención y Prevención de Desastres (Ley 1523 de 2012 Gestión del Riesgo), (Componente Científico)
3. Formación en Valores Humanos (Ley 1029, 1620, 1098 y decreto reglamentario 1965), (Componente Humano)
4. Escuela de Padres (Ley 2025 de 2020)
5. Educación Vial (Ley 1503 de 2011) (área de humanidades inglés)
6. Cátedra Escolar de Teatro y Artes Escénicas (Ley 1170 de 2007) (Área de Lengua Castellana y Educación artística)
7. Proyecto de Inclusión Educativa (ley 1618 de 2013 y decreto 1421 de 2017)
8. Servicio Social Obligatorio (resolución 4210 de 1996)

ARTÍCULO CUARTO: También proyectos no obligatorios de iniciativa de los docentes de la Institución Educativa San Antonio de Prado como los siguientes:

1. Periódico Escolar
2. Panópticos
3. Memoria Histórica



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución No 16348 del 27 de noviembre de 2002 y modificada en parte mediante la resolución No. 201850050021 de julio de 2018 y la modalidad Media Técnica autorizada mediante Resolución No. 280 de 2003 y modificada en parte por Resolución No. 201850055483 de 2018.
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

Versión 02 25/01/19


RESOLUCIÓN No. 40

4. Museo Virtual
5. Astronomía (Componente Científico)
6. Proyecto de Club de lectura (Componente Comunicativo)
7. Proyecto de restaurante escolar (programa de alimentación escolar PAE)
8. Educación Financiera (Área de Tecnología, Informática y Emprendimiento)

ARTICULO QUINTO: La siguiente resolución rige a partir de su aprobación, como consta en el acta No. 7 de Consejo Directivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 09 días del mes de diciembre del año 2021


JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBIN
Rector